

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 022 Extraordinaria de 4 de septiembre de 2013

OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución No. 120/2013

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 22

Página 171

### OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESOLUCIÓN No. 120/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7206, de fecha 29 de marzo de 2012, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, aprobó la misión y funciones específicas de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, en lo adelante la ONAT, adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios, y tiene entre otras funciones la de garantizar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias.

POR CUANTO: La Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012, aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su artículo 1, dispone que el objeto de la ley será establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba, y en el artículo 5 inciso i) define la Declaración Jurada como la obligación que tiene el contribuyente de declarar la información exigida por la ley, en función de determinar la cuantía a pagar por concepto del tributo, mediante los documentos y formularios que a tales efectos establece la Administración Tributaria; quedando obligado con el contenido y exactitud de los datos consignados en ella y pudiendo ser sancionado conforme a derecho si no la presenta o si la presentase con inexactitud, incompleta o fraudulenta.

POR CUANTO: El Decreto No. 308 “Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios”, de fecha 31 de octubre de 2012, en su Capítulo I de las Disposiciones Generales, artículo 1 establece las normas generales y

los procedimientos tributarios del Sistema Tributario y de otros aportes al Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 212, de fecha 8 de junio de 2012, de la Ministra de Finanzas y Precios, en los Resuelvo Segundo y Tercero se modifica la Resolución V No. 135, de fecha 20 de septiembre de 1995, del entonces Ministro de Finanzas y Precios, por la cual se creó la ONAT como Unidad Presupuestada.

POR CUANTO: La Resolución No. 292, de fecha 9 de noviembre de 2006, emitida por la entonces Ministra de Finanzas y Precios, designa a la que resuelve Jefa de la ONAT; con facultades y atribuciones inherentes al cargo.

POR CUANTO: La Resolución No. 229, de fecha 1ro. de octubre de 2012 de la Jefa de la ONAT, aprobó el modelo de Declaración Jurada DJ-07-TCP para la liquidación anual o parcial y pago anual o parcial del Impuesto sobre los Ingresos Personales para los Trabajadores por Cuenta Propia.

POR CUANTO: Atendiendo a los fundamentos expuestos anteriormente, se hace necesario aprobar el nuevo modelo de Declaración Jurada DJ-08 para la liquidación del ejercicio fiscal por concepto de Impuesto sobre los Ingresos Personales en el territorio nacional, que surtirá efecto a partir del ejercicio fiscal 2013.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el modelo de Declaración Jurada DJ-08 para la liquidación anual y pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales en pesos cubanos (CUP), con su correspondiente instructivo, según se adjunta en los Anexos a la presente Resolución, de la que forman parte integrante.

SEGUNDO: A partir del ejercicio fiscal 2013 se utilizará el modelo de Declaración Jurada DJ-08 para la liquidación y pago, anual o de un período menor de doce (12) meses al causar baja el contribuyente, del Impuesto sobre los Ingresos Personales por todos los obligados al pago de este impuesto, excepto los que obtengan ingresos provenientes del sector agropecuario y los ingresos eventuales.

TERCERO: El contribuyente que cause baja y alta en varias oportunidades dentro de un mismo año fiscal, en la misma actividad o en otras, presenta una Declaración Jurada DJ-08, incluyendo el total de los ingresos obtenidos y los gastos incurridos que se conozcan hasta la fecha de la última vez en que se dio baja, a los fines de la liquidación final del impuesto.

CUARTO: Todos los contribuyentes, Trabajadores por Cuenta Propia que presenten Declaración Jurada en el actual año 2013 sobre los ingresos personales recibidos en el ejercicio fiscal 2012, lo harán mediante el modelo DJ-07-TCP. Este modelo de Declaración Jurada, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de esta Oficina, previa inscripción en el Registro Único de Disposiciones Jurídicas.

Dada en La Habana, a los veinte días del mes de agosto de 2013.

Yolanda Álvarez de la Torre  
Jefa de la ONAT

		DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO SOBRE INGRESOS PERSONALES – PESOS CUP (Antes de llenar el modelo ver instructivo)						DJ – 08 No. (de imprenta)	
1 Liquidación año	2 Individual <input type="checkbox"/> Conjunta <input type="checkbox"/>	3 NIT						5 Rectificación DJ No. _____	
6 Nombre (s) y apellidos		4 Carné de Identidad							
7 Domicilio según Carné de Identidad	Calle o Avenida	Número	Apto.	Entrecalles					
Referencia		Reparto		Municipio		Provincia			
Código Zona Postal	Teléfono	Correo electrónico		Opera en su municipio 8 Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Municipio donde opera 9			

PARA USO DE LA SUCURSAL BANCARIA						
IMPUESTO SOBRE INGRESOS PERSONALES				Código del tributo:		Código Banco
				0	5	189 - 03
CUÑO Y FIRMA DEL CAJERO				TOTAL A PAGAR		IMPORTE FILA 37

**OBJETIVO:** Formalizar mediante Declaración Jurada la liquidación y pago en Pesos - CUP, anual o de un período menor de 12 meses al causar baja el contribuyente, del Impuesto sobre Ingresos Personales, que deben presentar todas las personas naturales autorizadas a realizar actividades que generen ingresos gravados por este tributo, obtenidos dentro de un mismo año fiscal, **excepto los ingresos provenientes de las actividades del sector agropecuario** que se declaran en el modelo DJ – 09 y **los ingresos eventuales por ventas de vehículos y viviendas, premios, contratos en el exterior y otros que expresamente se autorice su deducción.**

#### FORMATO Y ESTRUCTURA

La Declaración Jurada DJ – 08 está estructurada por **SECCIONES**, para facilitar su elaboración y tramitación. En la página 2 del modelo aparecen las SECCIONES necesarias para la liquidación y pago del Impuesto y en las páginas 3 y 4, las SECCIONES con información complementaria que se precisa para su liquidación y análisis. Pueden incorporarse suplementos para ampliar la información de las actividades, de los trabajadores contratados y otros datos que se requieran, cuyo formato se ofrecerá a los contribuyentes oportunamente, en la Oficina Municipal de la ONAT, si estos se precisan.



		Concepto	14	Importe	Fila
		<b>SECCIÓN B</b>	<b>DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE</b>	Ingresos obtenidos para liquidación del Impuesto (viene de SECCIÓN A casilla 12 fila 10)	
(-) Mínimo Exento autorizado					12
(-) Gastos deducibles por el ejercicio de la actividad (viene de SECCIÓN A casilla 13 fila 10)					13
(-) Total de tributos pagados asociados a la actividad (viene de SECCIÓN F casilla 18 fila 45)					14
(-) Contribución para restauración y preservación de las zonas donde desarrollan su actividad					15
(-) Pagos por arrendamiento de bienes a entidades estatales autorizadas					16
(-) Importes exonerados por concepto de arrendamiento por asumir gastos de reparaciones					17
(-) Otros descuentos autorizados					18
(-) Ingresos obtenidos por las empresas de cultura, en el grado en que participan en la gestión del contrato y otros servicios prestados (viene de SECCIÓN H casilla 24 fila 63)					19
(-) Bonificación al sector de la cultura según aprobación del MFP					20
Base Imponible (filas 11-12-13-14-15-16-17-18-19-20) pasa a SECCIÓN G, filas de casilla 20. Se distribuye por tramos)					21
		Concepto	15	Importe	Fila
<b>SECCIÓN C</b>	<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>	Impuesto a pagar según escala progresiva (viene de SECCIÓN G casilla 21 fila 51)			22
		(-) Total de cuotas mensuales pagadas por el Titular a cuenta del impuesto en el período fiscal			23
		(-) Otros pagos anticipados			24
		(-) Total de retenciones			25
		(-) Bonificaciones autorizadas			26
		Impuesto a pagar (filas 22-23-24-25-26, si el resultado es mayor que cero)	16		27
		Total a Devolver (filas 22-23-24-25-26, si el resultado es negativo) (Si es TCP se iguala a cero)			28
				Concepto	
<b>SECCIÓN D</b>	<b>DECLARACIÓN JURADA RECTIFICADA</b>	Impuesto a pagar según Declaración Rectificada (viene de SECCIÓN C fila 27)			29
		(-) Pago del impuesto realizado en la Declaración anterior			30
		Diferencia Impuesto a Pagar en Declaración Rectificada (si fila 29 es mayor que fila 30)			31
		Diferencia a devolver por declaración rectificada (si fila 29 es menor que fila 30)			32
				Concepto	17
<b>SECCIÓN E</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	IMPUESTO A PAGAR (viene de fila 27 o fila 31 según corresponda: son excluyentes)			33
		(-) Bonificaciones (se aplican los % autorizados al importe de la fila 33)			34
		(-) Impuesto pagado en Declaraciones Juradas presentadas en el año fiscal			35
		(+) Recargo por mora (se aplica al importe de fila 33, si se paga fuera de fecha, si se paga en fecha = 0)			36
		TOTAL A PAGAR ( fila 33 – fila 34-fila 35 + fila 36 según corresponda)			37

SECCIÓN F	TOTAL DE TRIBUTOS PAGADOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD	Nombre del tributo	18	Importe total pagado	Fila
		Impuesto sobre las Ventas			38
		Impuesto sobre los Servicios			39
		Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo			40
		Impuesto sobre Documentos			41
		Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial (ver instructivo)			42
		Contribución especial a la Seguridad Social			43
		Otros tributos (especificar)			44
		Total de tributos pagados			

SECCIÓN G	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SEGÚN ESCALA PROGRESIVA APLICADA	Escala progresiva ingresos personales PESOS – CUP					Fila	
		Ingresos Netos Anuales		20	Base Imponible	Tipo impositivo %		21
		Exceso de	19				Hasta	
		0		10,000		15		46
		10,000		20,000		20		47
		20,000		30,000		30		48
		30,000		50,000		40		49
		50,000				50		50
TOTAL						51		

SECCIÓN H	SECTOR DE LA CULTURA	INGRESOS OBTENIDOS POR LAS EMPRESAS DE CULTURA EN EL GRADO EN QUE PARTICIPAN EN LA GESTIÓN DEL CONTRATO	22	23	24	Fila			
			Empresa	Valor del contrato de presentación o comercialización	Participación en la gestión del contrato				
					Por ciento	Importe			
									52
									53
									54
									55
									56
									57
									58
									59
									60
									61
TOTAL					26	62			
DECLARACIÓN JURADA CONJUNTA									
		25	Nombre de la agrupación musical o compañía artística			Cantidad de integrantes	Fila		
							64		

SECCIÓN I TRABAJADORES CONTRATADOS	27	Datos de los trabajadores contratados													Fila
	Código actividad del titular	28	Nombres y apellidos	29				30	31	Municipio de residencia	NIT	Importe cuotas pagadas por el trabajador contratado			
				Período											
				D	M	D	M								
														65	
														66	
														67	
														68	
														69	
														70	
														71	
														72	
														73	
														74	
														75	
														76	
														77	
														78	
														79	
														80	
														81	
														82	
														TOTAL	83

**OBSERVACIONES:**

**DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE**, aceptando que: de detectarse por la Administración Tributaria el ocultamiento, la falsedad o la alteración de la información contenida en la misma, **puedo ser sancionado**, según lo previsto en el inciso j) del artículo 119, Capítulo VIII Del Régimen Sancionador, del Decreto No. 308 de fecha 31 de octubre de 2012, REGLAMENTO DE LAS NORMAS GENERALES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS o puedo ser procesado, según lo establecido en materia de EVASIÓN FISCAL en el CÓDIGO PENAL.

Día	Mes	Año	Firma del Contribuyente

PARA USO DE LA OFICINA					
OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE:					
Nombre (s) y apellidos funcionario ONAT	Cargo	Firma y cuño	Día	Mes	Año

**INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA**

**Datos de Identificación y localización: Casillas 1 a la 9.**

- Casilla 1: se identifica el año que se está liquidando.
- Casilla 2: se marca Individual cuando corresponde a la liquidación que presenta cada traba-

- jador por cuenta propia; y se marca conjunta cuando corresponde a la Declaración que de forma conjunta pudiera efectuarse por las agrupaciones musicales y las compañías artísticas, según lo normado al respecto por el MFP.
- Casilla 3: NIT (Número de Identificación Tributaria). Se anota el número fijado en el modelo RC-05, que le fue entregado al contribuyente.

- Casilla 4: se anota el No. del Carné de Identidad, aunque este coincida con el NIT.
- Casilla 5: se anota el número de la Declaración Jurada presentada anteriormente, que el contribuyente desea rectificar.
- Casilla 6: se anotan el nombre (s) y apellidos del contribuyente, según aparece en el Carné de Identidad.
- Casilla 7: en esta casilla se recoge la dirección del contribuyente que aparece en el Carné de Identidad. De esta casilla el concepto Referencia permite aclarar, en los casos que se requiera, si la residencia está cercana a algún lugar o señalamiento visible, conocido por la población.
- Casilla 8: se marca **SÍ** cuando el contribuyente desarrolla la actividad en su municipio de residencia y **NO** cuando la realiza fuera de este.
- Casilla 9: en caso de marcar **NO** en la casilla 8, en esta se anota el municipio en que opera. Si el contribuyente opera en varios municipios detalla en el espacio **Observaciones** en qué municipios opera.

**SECCIÓN A.- INGRESOS OBTENIDOS Y GASTOS DEDUCIBLES POR ACTIVIDAD: casillas 10 a la 13 / filas 1 a la 10.**

- Casilla 10 / Filas 1 a la 9: se relaciona el código y el nombre, de forma abreviada, de las actividades, que aparecen reflejadas en el modelo RC-04A Vector Fiscal de personas naturales, **excepto: los ingresos provenientes de las actividades del sector agropecuario**, que se declaran en el modelo DJ-09; y los **ingresos eventuales** por ventas de vehículos y viviendas, premios, contratos en el exterior y otros que expresamente se autoricen por el MFP.
- Casilla 11 / Filas 1 a la 9: se anota el día y el mes de inicio y fin de cada actividad en el período fiscal que se liquida.
- Casilla 12 / Filas 1 a la 9: se relacionan los **ingresos obtenidos** en cada actividad, por cuyo valor está obligado a pagar los impuestos; **no se incluyen** los ingresos de los **primeros tres (3) meses de operaciones**, que se eximen por la Ley ni los **no considerados a efectos del pago de impues-**

**tos**, expresamente autorizados por el MFP, para los **Trabajadores por Cuenta Propia**.

- Casilla 13 / Filas 1 a la 9: se anotan en la columna (%) los por cientos a deducir, autorizados por cada actividad según la legislación vigente; y en la columna Importe, el monto de los gastos calculado, según el (%) de los ingresos obtenidos reflejados en la casilla 12. Al llenar esta casilla, debe tenerse en cuenta que para deducir el % máximo autorizado, solo se exige justificación del cincuenta por ciento (50 %) del límite que se establece por grupo de actividades. De no contar con el % de justificantes, puede descontar el importe proporcional al % de justificantes con que cuenta.
- Casillas 12 y 13 / Fila 10: importe de la suma total de los valores reflejados en las filas de la 1 a la 9.

**SECCIÓN B.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE: Casilla 14/ filas 11a la 21.**

- Fila 11: se anota el importe de los ingresos obtenidos reflejados en la **SECCIÓN A / casilla 12 / fila 10**.
- Fila 12: se anota el importe del **mínimo exento** establecido en la Ley, que se descuenta de los ingresos obtenidos.
- Fila 13: se anota el importe de los gastos deducibles reflejados en la **SECCIÓN A / casilla 13/fila 10**.
- Fila 14: se anota el importe de los tributos pagados en el año, reflejado en la **SECCIÓN F / casilla 18 / fila 45** del propio modelo, la que deber ser previamente cumplimentada.
- Fila 15: se anota el importe, pagado en el año, por la Contribución para la restauración y preservación de las zonas donde desarrollan su actividad.
- Fila 16: se anota el importe de los pagos efectuados por concepto de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles a entidades debidamente autorizadas para ello. Estos importes se estipulan en el contrato de arrendamiento y para su deducción deben estar justificados documentalmente.
- Fila 17: se anota el importe del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, cuyo pago ha sido exonerado a los trabajadores por cuenta propia, vinculados a los modelos de gestión, por asumir estos el pago de las reparaciones de dichos bienes.
- Fila 18: se anota el importe de otros descuentos autorizados por el MFP.

- Fila 19: se anota el importe del monto que el artista o creador deduce por concepto de **ingresos obtenidos por las empresas del sector de la cultura** con que se vincula o comercializa su obra, **según el % de participación en la gestión del contrato y otros servicios prestados**, reflejado en la **SECCIÓN H / casilla 24 / fila 63**; que se calcula sobre el valor total del contrato de presentación o comercialización, cuyos valores totales se incluyen en los ingresos obtenidos por el artista o creador, ya que estos importes se deducen en la SECCIÓN B para la determinación de la Base Imponible.
- Fila 20: importe de la bonificación que se realiza al Total de los Ingresos Obtenidos por los artistas y creadores del **sector de la cultura, previa aprobación por el MFP**, cuando se demuestre un incremento real de la carga financiera, entendiéndose como tal: los ingresos que obtienen las entidades de Cultura con las que se vinculan, más los tributos pagados. En el espacio **Observaciones** se aclaran los datos y elementos del importe que se deduce.
- Fila 21: se obtiene restándole al importe de la fila 11, los importes reflejados en las filas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, lo que constituye la Base Imponible, equivalente al Ingreso Neto del Contribuyente. El resultado de esta fila se pasa a la **SECCIÓN G**, en las **filas de la casilla 20** según los tramos de la columna Ingresos Netos Anuales.

**SECCIÓN C.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR: Casilla 15 / filas 22 a la 28.**

- Fila 22: se anota el importe reflejado en la **SECCIÓN G / casilla 21 / fila 51** del propio modelo, la que deber ser previamente cumplimentada.
- Fila 23: se anota el importe de la suma total de los pagos a cuenta realizados por el titular, por concepto de impuesto sobre ingresos personales (**cuota mensual**). Este dato se obtiene de los comprobantes del cajero bancario que obran en poder del contribuyente. **No se incluyen** los pagos realizados por concepto de **recargo por mora ni multas**.
- Fila 24: se anota el importe de otros pagos anticipados realizados. **Ejemplo:** pagos trimestrales del Impuesto por las gratificaciones recibidas.
- Fila 25: se anota el importe de las retenciones que fueron efectuadas por todas las entidades

retentoras. En el espacio **observaciones** se especifican las entidades que han retenido el impuesto.

- Fila 26: se anota el importe de las bonificaciones autorizadas al contribuyente. En el espacio **observaciones** se aclaran los datos y elementos de las bonificaciones que se deducen.
- Fila 27: se anota el resultado de restar a la fila 22 los valores de las filas 23, 24, 25 y 26, cuando **la diferencia obtenida sea positiva**.
- Fila 28: se anota el resultado de restar a la fila 22 los valores de las filas 23, 24, 25 y 26, cuando **la diferencia obtenida sea negativa**. Cuando este resultado corresponde a la Declaración Jurada de un TCP, se iguala a cero (0). **Si el contribuyente ejerce actividades de TCP y además otras actividades que no lo son, en esta fila solo se deduce el importe pagado en exceso, correspondiente a otras actividades y se aclara el detalle de la operación en el espacio Observaciones.**

**SECCIÓN D.- DECLARACIÓN JURADA RECTIFICADA: Casilla 16 / filas 29 a la 32.** Esta SECCIÓN se utiliza solo en caso de rectificación de una Declaración Jurada presentada anteriormente.

- Fila 29: se anota el importe a pagar determinado en la **SECCIÓN C / fila 27** de la Declaración Jurada ya rectificada.
- Fila 30: se anota el importe del pago realizado en la Declaración Jurada anterior, que por esta se está rectificando.
- Fila 31: se anota la diferencia del impuesto a pagar, por la Declaración rectificada, cuando fila 29 es mayor que fila 30.
- Fila 32: se anota la diferencia del impuesto a devolver, por la Declaración rectificada, cuando fila 29 es menor que fila 30.

**SECCIÓN E.- TOTAL A PAGAR: Casilla 17 / filas 33 a la 37.** En esta SECCIÓN se define el importe total a pagar, ya sea por la DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR, en la SECCIÓN C o por DECLARACIÓN JURADA RECTIFICADA, en la SECCIÓN D.

- Fila 33: se anota el importe del impuesto a pagar reflejado en las filas 27 o 31, según corresponda. Estas filas son excluyentes.
- Fila 34: se anota el monto del cálculo de la bonificación por pronto pago aplicada al importe de la fila 33; u **otras autorizadas por el MFP**.

En el espacio **observaciones** se explican los detalles necesarios.

- Fila 35: Se anota el total pagado en una o varias Declaraciones Juradas anteriores, presentadas por haber causado baja y alta, dentro del mismo año fiscal.
- Fila 36: se anota el importe de aplicar el cálculo del recargo por mora, según la legislación vigente, al valor de la fila 33, cuando el pago se realiza fuera de la fecha establecida. Si se paga en fecha se iguala a cero.
- Fila 37: se anota el importe total a pagar (filas 33-34-35 + 36, según corresponda). Si filas 34, 35 y 36, son iguales a cero (0) entonces, fila 37 = fila 33.

**SECCIÓN F.- TOTAL DE TRIBUTOS PAGADOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Casilla 18 / filas 38 a la 45.**

**No se incluyen en esta sección los importes pagados por concepto de recargo por mora ni multas fiscales. Estos conceptos no se deducen.**

- Filas 38 a la 43: se anota en cada fila la suma total del importe del principal, pagado en el período fiscal, por cada uno de los tributos que se especifican, según los comprobantes del cajero bancario, así como el pago de los Sellos del Timbre, cuando corresponde. En el caso de los arrendadores de viviendas, habitaciones y espacios, para reflejar el pago la Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial (fila 42) aquellos que pagan en PESOS CUC, deben convertir el importe pagado a PESOS CUP, según la tasa de cambio vigente, para las operaciones de compra a la población.
- Fila 44: se anota el importe del principal pagado en el período fiscal, por cualquier otro tributo **asociado a la actividad** no detallado anteriormente. En este caso se especifica el nombre del tributo. Ejemplo: Pago del Impuesto Forestal por el corte de la madera para la elaboración de escobas u otros utensilios. No se incluyen Transporte Terrestre y Embarcaciones, por ser impuestos patrimoniales.
- Fila 45: representa la suma total de los importes reflejados en las filas 38 a la 44.
- Estos importes se corresponden con la fila Total, columnas 1 a la 6, de la Tabla de TRIBUTOS ASOCIADOS, del Registro de Gastos.

**SECCIÓN G.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SEGÚN ESCALA PROGRESIVA APLICADA A LA BASE IMPONIBLE: Casillas 19 / 20 / 21 / filas 46 a la 51.**

**Casilla 19 / fila 50:** se anotan los Ingresos Netos obtenidos por el contribuyente, en el período a liquidar, en exceso de 50,000 pesos, según la base imponible determinada en la (SECCIÓN B / casilla 14 / fila 21).

**Casilla 20: Distribución por tramos de la Base Imponible determinada en la SECCIÓN B / casilla 14 / fila 21.**

- Fila 46: el importe que se anota en esta fila, siempre es igual o menor que 10,000 pesos.
- Filas 47 a la 50: en estas filas se anota el resultado de restar a los valores de la casilla 19, los valores de la columna “Exceso de”.
- Fila 51: se anota la suma total de todos los tramos calculados, la que debe ser **igual** a la **Base Imponible: SECCIÓN B / casilla 14 / fila 21.**

**Casilla 21: Cálculo del importe a pagar, según la aplicación a la Base Imponible, del por ciento de la escala por tramos: filas 46 a la 50.**

- Filas 46 a la 50: en estas filas se va calculando el importe del impuesto a pagar como resultado de multiplicar el tipo impositivo que aparece en la columna % a cada tramo de la Base Imponible según el resultado obtenido en la casilla 20.
- Fila 51: se anota la suma total de los importes calculados hasta la fila 50. Las filas que no tengan importes se igualan a cero (0). Este importe **se pasa a la SECCIÓN C / casilla 15 / fila 22.**

**SECCIÓN H.- SECTOR DE LA CULTURA. INGRESOS OBTENIDOS POR LAS EMPRESAS DE CULTURA EN EL GRADO EN QUE PARTICIPAN EN LA GESTIÓN DEL CONTRATO Y OTROS SERVICIOS: Casillas 22 / 23 / 24 / filas 52 a la 62**

- Casilla 22 / filas 52 a la 62: se consigna el nombre de la Empresa de la Cultura con que se vincula el artista o creador.
- Casilla 23 / filas 52 a la 62: se consigna el valor de los contratos de presentación o comercialización firmados con cada empresa, siempre que el % de participación sea el mismo, de lo contrario se anotan independientemente según el % de participación.
- Casilla 24 / filas 52 a la 62: **Por ciento:** se anota el % de Participación de las empresas. **Importe:** se anota el importe de aplicar el % de participación al valor de los contratos reflejados en la casilla 23.
- Fila 63: se anota el importe de la suma de las filas 52 a la 62, de las casillas 23 y 24. Se aclara que el importe **TOTAL** de la fila 63 de la **casilla**

**23 se incluye en los ingresos obtenidos** que se declaran en la **SECCIÓN A, Casilla 12**; ya el importe de esa misma fila, de la **casilla 24, se deduce** de la Base Imponible, **en la fila 19 de la SECCIÓN B.**

**DECLARACIÓN JURADA CONJUNTA: 25 /26 / filas 52 a la 64.**

- Fila 64 / Casilla 25: se consigna el nombre de la agrupación musical o compañía artística a que corresponde la Declaración Conjunta. Casilla 26: se anota la cantidad de integrantes que abarca la Declaración.

- **SECCIÓN I.- TRABAJADORES CONTRATADOS: Casillas 27 / 28 / 29 / 30 y 31 / filas 65 a la 82.**

- Casilla 27 /filas 65 a la 82: se anota el código de la actividad para la cual, el Trabajador por Cuenta Propia que presenta la Declaración Jurada, ha contratado el personal especificando, cuando tenga autorizadas varias actividades, el código de las diferentes aquellas por las que ha contratado cada persona.

- Casilla 28 / filas 65 a la 82: se anotan los nombres y apellidos de los Trabajadores Contratados.

- Casilla 29 / filas 65 a la 82: se anota en cada caso día y mes del período en que el Trabajador Contratado ha permanecido en la actividad, dentro del período fiscal. Puede comprender el año completo.

- Casilla 30 / filas 65 a la 82: Se anota el municipio de residencia del Trabajador Contratado.

- Casilla 31 / filas 65 a la 82: Se anota el NIT del Trabajador Contratado.

- Casilla 32 / filas 65 a la 82: Se anota el importe de la suma total de las cuotas pagadas por el Trabajador Contratado. **NO SE CONSIDERAN** los recargos por mora ni las multas. Este dato se obtiene de los comprobantes del cajero bancario, que obran en poder de este.

- Fila 83: Se anota la suma total de las filas 65 a la 82. La filas en blanco se igualan a cero (0).

**OBSERVACIONES:**

En este espacio se especifican entre otros aspectos:

- Las entidades que han retenido el impuesto.

- Se explican otras deducciones aprobadas que se realicen.

- Se esclarecen los datos y elementos de las bonificaciones que se apliquen.

- Cuando el contribuyente opera en varios municipios, se anota el nombre de los municipios en que opera.

- Se detallan los elementos que respaldan la deducción del pago en exceso, correspondiente a los ingresos obtenidos por otras actividades que no son TCP.

**EL RESTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PÁGINA FINAL DE LA DECLARACIÓN JURADA SE EXPLICAN POR SÍ MISMOS.**